



## NUEVA ECONOMIA

Jesús Fernández Chillaron  
Web Masters IDT

# Velocidad

La aplicación y uso masivo de Internet supone una revolución a todos los niveles: Autopistas de Información, Nuevas Tecnologías, Sociedad Global, Internet, Economía Digital...

La velocidad con que se transmiten los datos en la Red, se adapta como un guante a las características de nuestra sociedad precipitada en una vorágine sin fin de actividad frenética.

Todos estamos muy impresionados, más aún después de ver como empresas de Internet, como Terra, en apenas unos meses tan pronto multiplican su valor en bolsa como lo pierden todo.

La informática, origen y soporte de Internet evoluciona a velocidades igualmente vertiginosas. Nuestro flamante Pentium II mmx, comprado hace apenas un año, parece "un carro tirado por bueyes" en comparación con un AMD k7 Athlon o un Pentium!!!, que además cuesta bastante menos.

Preparar un ordenador, incluso con micro procesadores anteriores a Pentium (486), para que se conecte a Internet consiste en incorporar un MODEM, instalar el software de un navegador y disponer de una línea telefónica. Traducido en pesetas, supone un coste que rondará las cinco mil.

Los problemas de dinero se plantean más bien al recibir la factura del teléfono. Al conectarnos a Internet, estamos realizando una llamada telefónica que tiene el mismo coste que si estu-

viéramos llamando a un vecino. Son pues tarifas

“ ”  
**La informática,  
origen y soporte  
de internet  
evoluciona a  
velocidades  
vertiginosas**

locales que realizadas en horas o días de bajo coste, utilizando ofertas de tarifa plana, y sobre todo con sentido común, suponen un gasto razona-

“ ”  
**Sacar el mejor  
partido a  
Internet  
pasa  
por el  
conocimiento**

ble. Peor es cuando la red esta congestionada y la navegación es lenta o imposible. En pocos meses, será posible conectarse con tarifa plana por ADSL. Desaparecerán entonces los problemas de congestión y la navegación será rápida, fluida y económica.

La velocidad con la que Internet se está im-

plantando es muy superior, por ejemplo a la de, en su día, el teléfono o el televisor. Ya hemos visto que para navegar no hace falta ni una gran inversión, ni afrontar un coste desproporcionado. En cambio hay otras cuestiones que nos afectan: es prácticamente imposible cuantificar lo que hay en la Red. Sabemos que hay sexo, sectas, timadores, terroristas, delincuentes.

La deshumanización y falta de valores que caracterizan nuestra sociedad, con un excelente caldo de cultivo para que esto fermente y las posibilidades de la red son inmensas, para lo bueno y lo malo.

Sacar el mejor partido de Internet, tanto en el ámbito personal, como en su aplicación a la empresa, pasa por su conocimiento, y a esto es vamos a dedicar esta sección. En semanas sucesivas veremos como afecta Internet a las empresas: a las grandes y a las Pymes.

Veremos cuanto cuesta y como hacer un sitio en la "red", acabaremos conociendo a fondo las características, posibilidades y conceptos de la nueva economía digital.

Bernardo Sevillano Martín  
Abogado Socio-auditor de Carazo Durbán Auditores S.L.

# Transmisión de valores (y II)

\*Aplazamiento de pérdidas

Tal vez, la novedad más comentada ha sido la cláusula de aplazamiento de pérdidas patrimoniales introducida en el art. 31.5.g), según la cual las pérdidas patrimoniales ocasionadas por la transmisión de estos títulos no se computarán si se hubieran adquirido valores homogéneos en el año anterior o posterior a la transmisión. Estas pérdidas se irán imputando a medida que se vayan transmitiendo los valores. Dicha pérdida patrimonial no se pierde definitivamente, sino que se imputará en el momento que se transmitan los valores homogéneos adquiridos.

Con esta norma, la Administración pretende evitar que los sujetos pasivos, en el momento en que los títulos que posean obtengan un valor muy bajo, aprovechen esta circunstancia para su venta, obteniendo unas pérdidas cuantiosas, e inmediatamente recomprende otros títulos imputando la pérdida sufrida al ejercicio en que se lleve a cabo la transmisión. El supuesto más típico lo constituyen las compraventas de los títulos que cotizan en bolsa.

Si la recompra se produce dentro de los doce meses posteriores a la transmisión y con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de la declaración del período en el que se ha producido la enajenación de los títulos, el sujeto pasivo deberá presentar una declaración complementaria en la

cual se omita la pérdida patrimonial antes declarada. Esta declaración deberá presentarse antes de la finalización del plazo de presentación de la declaración del año en que realizó la recompra.

La verdadera problemática de esta norma está en la definición de "valores homogéneos" ya que ni la propia Ley ni el Reglamento aclaran que características de-

“ ”  
**La verdadera  
problemática de  
esta norma es la  
definición de  
"valores  
homogéneos"**

ben tener unos valores para poder considerarse homogéneos. Si echamos un vistazo a la legislación vigente, encontramos en el R.D. 291/1992 sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, una referencia a criterios de homogeneidad de valores. Según el art. 4 se entiende "por emisión cada conjunto de valores negociables procedentes de un mismo emisor y homogéneos entre sí por formar parte de la misma operación financiera o responder a una unidad de propósito, incluida la obtención sistemática de financiación, por ser igual su naturaleza y régimen de transmisión, y por atribuir a sus titulares un contenido sustancialmente similar de derechos y obligaciones". Ahondando en este sentido, la norma concreta llegando a afirmar

que "la homogeneidad de un conjunto de valores no se verá afectada por la eventual existencia de diferencias entre ellos en lo relativo a su importe unitario; fechas de puesta en circulación, de entrega material o de fijación de precios; procedimientos de colocación, incluida la existencia de tramos o bloques destinados a categorías específicas de inversores; o cualesquiera otros aspectos de naturaleza accesoria".

\*Reductores y actualización

Cuando calculamos el valor de adquisición, hay que tener en cuenta la fecha de adquisición de los títulos. Si éstos fueron adquiridos con posterioridad al 31-12-94 no serán aplicables los coeficientes reductores ni los de actualización; estos últimos por no tratarse de bienes inmuebles. Por el contrario, si la adquisición se produjo con anterioridad al 31-12-1994 no serán de aplicación los coeficientes de actualización, pero sí los reductores.

En nuestro caso, el coeficiente reductor será el 14.28% por cada año de permanencia que exceda de dos en el patrimonio del sujeto pasivo desde su adquisición hasta el 31-12-1996, redondeado por exceso. Solamente será aplicable sobre las ganancias patrimoniales, nunca sobre las pérdidas. Esto significa que los valores quedarán totalmente exentos de tributación por IRPF si fueron adquiridos antes del 31-12-1988.

Innovaciones y Desarrollos Tecnológicos Soc. Coop.

Calificada por la J.J. CC. Como CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO nº Registro: CLM 16004  
CENTRO DE EMPRESAS, 10-12. CRA. TERMINILLO KM 2 16003 CUENCA  
Tf. 969240611. Fax 969233858. E-mail IDTCUEN@elidme.es

ASISTENCIA  
TECNICA



COBERTURA  
REGIONAL

Proveedores Integrales de Informática, Ofimática e Internet  
Venta de Equipos, Impresoras, Scanners, Regrabadoras, Disquetes,  
Cd's, Tinta impresora (nueva o reciclada)... También 2ª mano, Portátiles.  
DISEÑO PAGINAS WEB, CORREO Y COMERCIO ELECTRONICO...